



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NUMERO (280)

--- En la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a VEINTTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----

- - - V I S T O S para resolver los autos que integran el Expediente Número **176/2022**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre presunción de muerte, promovidas por las C. ***** y *****; lo promovido, lo actuado por este Juzgado, cuanto de autos consta, convino, debió verse; y,-----

----- RESULTANDO -----

- - - PRIMERO. Mediante escrito de fecha de recibido en fecha **veinte (20) de junio del año dos mil veintidos (2022)**, compareció ante este Juzgado las **CC. ***** y *******, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre presunción de muerte del señor ***** exponiendo como hechos los siguientes:-----

- - - Se ofrecen las documentales consistentes en acta de nacimiento de ***** actas de nacimiento de ***** , acta de matrimonio de ***** y ***** , denuncia ante el LIC. ***** , Agente Quinto del

Ministerio Publico Investigadro de H. Matamoros,
Tamaulipas.-----

- - - Fundo su demanda en diversos artículos contenidos
en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles vigente en
el Estado.- Acompañó a la misma los documentos a que
obran agregados al expediente.-----

- - - SEGUNDO:- Por auto de fecha **veintidos (22) de junio
del año dos mil veintidos (2022)**, se dio entrada a las
presentes diligencias, ordenando su radicación y registro
de Ley en el Libro de Gobierno respectivo.-----

- - - Obran en los autos del expediente copias
debidamente certificadas de la querella por
comparecencia del C. *********, en
fecha **dieciseis (16) de abril del año dos mil once (2011)**,
posteriormente en fecha **treinta (30) de mayo del año dos
mil veintidos (2022)**, comparecio la *********, ante la LIC.

**ELVA VERONICA VARGAS MARTINEZ, Agente del Ministerio
Publico Especializado en la Investigacion de Delitos de
Desaparicion Forzada de Personas**, e hizo propia la
denuncia que realizara ********* sobre

la desaparición de su esposo el señor
********* como se acredita con las
copias certificadas de la Acta de Denuncia o Querella
número **801/2015**, firmada por la C. Licenciada **ELVA
VERONICA VARGAS MARTINEZ**, Agente del Ministerio
Publico Especializado en Delitos de Desaparición
Forzada.-----

- - - Por auto de fecha **veinticuatro (24) de junio del año
dos mil veintidós (2022)**, se tuvo al C. Agente del Ministerio
Publico Adscrito a este Juzgado emitiendo su parecer
dentro del presente juicio. Por todo lo anterior por auto de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

fecha **diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidos (2022)**, se ordeno dictar la presente resolución de declaración de presunción de muerte, lo que procede en los siguientes términos.- - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -

- - - **PRIMERO**:- La competencia de este Juzgado para conocer y resolver las presentes diligencias se encuentra establecida en lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado. - - - - -

- - - **SEGUNDO**: Así las cosas, y en virtud de que en el presente caso las promoventes las ciudadanas ***** y ***** , cumplió con todas las formalidades citadas anteriormente en el cuerpo de esta resolución y que son las que establecen los artículos 565, 566, 568, 569, 570, 571, 572, 578, 579 del Código Civil en vigor, habiendo acreditado además en autos el carácter que tiene de esposa e hija del señor ***** con el que comparecen a promover este procedimiento, con la partida del Acta de Matrimonio, expedida por el **C. O******* , con fecha de registro *******ii**, acta de nacimiento expedida por el **C. ******* con fecha de registro **(01/10/2002) uno de octubre del año dos mil dos**, que acompañaron a su escrito inicial la promovente, y por haberse acreditado también el tiempo que tiene de desaparecido el señor ***** desde hace **once años, nueve meses**, con las copias certificadas de la Acta de Denuncia o Querrela, de fecha **treinta (30) de mayo del año dos mil veintidos (2022)**,

firmada por la Licenciada *****
Agente del Ministerio Publico Especializado en Delitos de
Desaparición Forzada, en donde comparece el C.

***** en fecha
***** posteriormente en fecha
***** comparecio la *****
ante la LIC. E*****
denuncia que realizara *****
la desaparición de su esposo el señor
***** es por lo que en base de lo
anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos
572 y 573 del Código Civil Vigente en el Estado, y
habiendo cumplido con las formalidades establecidas
para el caso que nos ocupa y por haber transcurrido el
termino referido en el numeral 614 del Código Civil en
vigor, que se procede como al efecto se hace, declarar
salvo prueba en contrario y sin perjuicio a terceros la
PRESUNCION DE MUERTE del señor

----- En su oportunidad gírese atento
Oficio al C. Oficial del Registro Civil correspondiente para
que efectúe la inscripción en el Acta correspondiente, en
términos de los artículos 121 y 123 del Código Civil en vigor
en el Estado, debiendo señalar la Oficialía del Registro
Civil, en donde procederá a de dar cumplimiento a su
debida inscripción.-----

----- Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el
artículo 198 párrafo tercero del Código Federal de
Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en
vigor, señala que: “Los jueces que dicten resoluciones que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución", por lo tanto, gírese oficio al C. Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a fin de que realice los tramites conducentes. -----

--- Se designa a la C. *****, como depositario judicial de los bienes que le pudiera corresponder a *****, quien debiera comparecer a aceptar el cargo una vez cause firmeza la presnete resolucion .----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, además en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como lo referido en los artículos 121, 564, 565, 568, 569, 570, 572, 577, 578, 580, 581, 585, 586, 587, 589, 614, 615 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, es de resolverse y se resuelve: -----

--- PRIMERO:- Se decretan procedentes las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre presunción de muerte del señor ***** promovido por las ciudadanas ***** y *****.-
En consecuencia: -----
--

--- SEGUNDO:- Se declara judicialmente, salvo prueba en contrario sin perjuicio a terceros la declaración de presunción de muerte del señor *****

por las consideraciones que han quedado descritas en el cuerpo de esta resolución. -----

- - - TERCERO:- En su oportunidad gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil correspondiente para que efectúe la inscripción en el Acta correspondiente, en términos de los artículos 121 y 123 del Código Civil en vigor en el Estado, debiendo señalar la Oficialía del Registro Civil, en donde procederá a de dar cumplimiento a su debida inscripción. -----

- - - CUARTO:- En su oportunidad y previo pago de los derechos respectivos, expidase copia fotostática certificada de la presente resolución a la parte interesada para los fines legales que a la misma convengan. -----

- - - QUINTO:-Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 198 párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en vigor señala que: "Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución", por lo tanto, gírese oficio al C. Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a fin de que realice los tramites conducentes. -----

- - - SEXTO:- Se designa a la C. *********, como depositario judicial de los bienes que le pudiera corresponder a *********, quien debera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

comparecer a aceptar el cargo una vez cause firmeza la presente resolucion. -----

- - - SEPTIMO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, haciendo del conocimiento, que el presente procedimiento, no tiene relevancia documental, por lo tanto la presente resolución no ha tenido especial trascendencia jurídica, política, social o económica, una vez concluido remítase el expediente al archivo regional para su resguardo.-----

- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ***** Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el LICENCIADO LUIS FELIPE PEREZ MARTINEZ Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar que autoriza y da fe.- - -

----- -- DOY FE.-----

LIC. *****

Juez de Primera Instancia Mixto del
Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado

LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTINEZ
Comisionado en funciones de
Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar

- - - Enseguida se hace la publicación de ley. - - - Conste.

El Licenciado(a) *****, Secretario
Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR MIXTO DEL
DECIMO PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que
este documento corresponde a una versión pública de la
resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES,
29 DE NOVIEMBRE DE 2022) por el JUEZ, constante de
(número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de
conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones
XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y
126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de
los Lineamientos generales en materia de clasificación y
desclasificación de la información, así como para la
elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el
nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus
domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado
de datos suprimidos) información que se considera
legalmente como (confidencial, sensible o reservada)
por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos
en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.